



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00175-00
DEMANDANTE: IDALY MORENO SUESCUN Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE**

Revisadas las presentes diligencias, y frente a los recursos interpuestos, el Despacho DISPONE:

1. Previo a reconocer personería jurídica, acredítese la presentación personal al poder, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P. • que este se confirió bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022.
2. Se **RECHAZA** el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 24 de octubre de dos mil veintidós (2022) toda vez que conforme al artículo 63 del C.P.L., debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, lo que en el presente caso no aconteció, puesto que la providencia se notificó por estado el 25 de octubre de 2022 y el memorial que contenía el mismo fue presentado el 28 de octubre de 2022 (pdf 13).
3. Por ser procedente, se **CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante la Sala Laboral del honorable Tribunal Superior de Cundinamarca el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 24 de octubre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, de acuerdo con el núm. 1 del art. 65 del C.P.T. y de la S.S.

Se ordena que por **secretaría** se proceda a la remisión de expediente al superior para que se surta el recurso de alzada.

Déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558e24919c915089feb5eb5f7583ad4458f1dc5671686a7d06e0ece09d86cc21**

Documento generado en 28/03/2023 12:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>